

edición en español, de “derechos humanos” y no de “derechos del hombre”,

*Considerando* que el contenido y la finalidad de la Declaración Universal y del proyecto de Pacto tienen un amplio significado que no cabe dentro del título en lengua española de “derechos del hombre”,

*Teniendo* en cuenta que distinguidos representantes hispanoamericanos, en el debate general sobre esa materia en el seno de la Tercera Comisión durante el sexto período de sesiones de la Asamblea General, han expresado su preferencia por la terminología empleada en la Carta,

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para lo sucesivo, todos los documentos de trabajo de las Naciones Unidas y las publicaciones que ellas hagan en lengua española, al considerar lo que se refiere a la Declaración Universal y al proyecto de Pacto, deberán decir “derechos humanos” y no “derechos del hombre” como se lee actualmente.

*375a. sesión plenaria,  
5 de febrero de 1952.*

#### **549 (VI). Período extraordinario de sesiones del Consejo Económico y Social**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones<sup>10</sup> aprobadas en

su actual período de sesiones, sobre los proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las medidas de aplicación,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que encargue a la Comisión de Derechos del Hombre que dé prelación a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación, cuyo examen la Comisión se vió obligada a aplazar, por falta de tiempo, en su séptimo período ordinario de sesiones;<sup>11</sup>

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, conforme a su reglamento, celebre un período extraordinario de sesiones con anterioridad al octavo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre, a fin de adoptar las medidas necesarias para permitir a dicha Comisión dar fin al trabajo que le fué encomendado en lo concerniente a los citados proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos y medidas de aplicación, antes de terminar el 14° período de sesiones del Consejo Económico y Social, para que el Consejo pueda someter esos proyectos a la Asamblea General, en su séptimo período ordinario de sesiones, junto con sus recomendaciones.

*375a. sesión plenaria,  
5 de febrero de 1952.*

<sup>10</sup> Véanse las resoluciones 543 (VI), 544 (VI), 545 (VI), 546 (VI), 547 (VI), y 548 (VI).

<sup>11</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 10, capítulo V.